Franqueo

PRECIOS DE SUSCRIPCION Para dentro y fuera de la capital

> Un año..... 12 pesetas Un semestre... 6 »

Un trimestre.. 3



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

Nota. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, con tinúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de

la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 8.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama de 13 del actual, me dice lo que sigue:

«He autorizado proyeccióu películas «El principe Estauros», marca Hegelwald Film; «El misterio de la Puerta del SoI» y «Fragmento de las trece onzas de oro», marca F. M.; «Vítores», Revista Paramount números 22, 24, 26, 28, 30, 32, 34, 36, 38 y 41; «Félix va de juerga», «Félix en la pista» y «Félix, polizonte aéreo», todas marca Paramount».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 16 de Enero de 1930.

El Gobernador, Julio Piernas.

CIRCULAR NÚM. 9.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama de 13 del actual, me dice lo que sigue:

«He prohibido proyección película «Heast

Motrotone», número 3, Noticiario sonoro de la ca sa Metro Goldwyn.»

Lo que hago público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 16 de Enero de 1930.

El Gobernador, JULIO PIERNAS.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 6.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento ministerial por D. José María Castelló, Presidente de la Real Asociación general de Cazadores y Pescadores de España, en solicitud de que se declare autorizada la facturación y venta de los pájaros no insectivoros:

Resultando que en el mencionado escrito, y previa la exposición de diversos razonamientos formulados en apoyo de sus peticiones, se solicita:

1.º Que la circulación, introducción y venta en las poblaciones, en época hábil, tanto de pájaros vivos como muertos con pluma, pertenecientes a especies definidas en el art. 33 del reglamento para aplicación de la ley de Caza vigente, vayan en poder del cazador o de otra persona, sea lícita, siempre que el que los circule, o tenga en su poder, posea una guía expedida en el punto de origen con los requisitos que la ley determina o, en otro caso, sea tenedor de una guía de las que determina el art. 4.º de la Real orden de 6 de Septiembre de 1929; y

2.º Que las Compañías de ferrocarriles y en general las Empresas de transporte puedan facturar pájaros vivos o muertos con pluma siempre

que lleven una guía de circulación en la forma que determina el art. 17 de la ley, haciendo en élla la declaración de que no son pájaros insectivoros, que es época hábil de caza y que la estación de destino se halla dentro del Reino o se encuentra en sus posesiones; eximiéndose de tal obligación a los que facturen especies exóticas, que se atendrán a lo legislado o acostumbrado hasta el presente y a los que facturen menos de tres pájaros de la misma especie:

Considerando que la clasificación de pájaros insectivoros y granívoros exige una detenida revisión para ser puesta en consonancia con los resultados obtenidos en las investigaciones realizadas respecto a su alimentación, ya que hay pájaros que, a pesar de ser insectivoros, no se clasifican como tales por pertenecer al grupo de los conirrostros:

Considerando que el valor nutritivo unitario de los pájaros es muy pequeño, y para que éstos pudieran estimarse como alimento se precisaría una gran cantidad de ellos, lo cual nunca compensaría los perjuicios que al agricultor causará su destrucción, ya que aún entre los pájaros granívoros los hay beneficiosos a la agricultura por alimentarse de semillas pertenecientes a especies vegetales que crecen expontáneamente en los cultivos con notorio perjuicio de éstos:

Considerando que los procedimientos naturales de lucha biológica contra las plagas agrícolas
y forestales son los más eficaces en la extinción
de éstas y que, por tanto, debe protegerse al pájaro con el más decidido empeño, aun cuando no
sea insectívoro, puesto que si se autorizase la
facturación y venta solicitada se organizaría una
activa persecución de éllos, con ánimo de lucro,
de la cual no se verían exentos los insectívoros,
con grave detrimento de la agricultura:

Vista la Real orden de 31 de Octubre de 1924, última de las dictadas sobre la materia, que preceptúa que por los Gobernadores civiles se ordene a los Alcaldes, Guardia civil, Guardas rurales y demás agentes municipales y rurales dependientes de su autoridad, ejerzan la mayor vigilancia y adopten la más vigorosa severidad en la persecución y castigo de los cazadores de pájaros insectivoros, impidiendo en todo tiempo su caza por ningún medio; prohibiendo la circulación y venta de pájaros muertos, su facturación y transporte por ferrocarril, e imponiendo a los infractores una multa de 100 a 500 pesetas; con la responsabilidad personal equivalente en caso de negativa de pago. En cuya disposición, como cuantas se dictaron anteriormente en relación con este asunto, se manifiesta claramente el espíritu del legislador en el sentido de fomentar la propagación de los pájaros por los grandes beneficios que reportan a la economía nacional:

Vista la resolución de fecha 31 de Agosto último denegatoria de una petición análoga a la presente,

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo informado por el Consejo Superior de Pesca v Caza y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer: Que sea desestimada en todas sus partes la citada instancia de D. José Maria Castelló y, en su virtud, que quede subsistente la disposición antes mencionada, por la cual se prohibe la circulación e introducción en las poblaciones de la caza de pájaros y la venta de éllos en puestos públicos, bares, tabernas y demás establecimientos, y al efecto, no se permitirá su facturación y transporte por las Companías de ferrocarriles, exceptuándose de esta prohibición de transporte e introducción en las poblaciones los pájares que vayan en poder del cazador que se halle provisto de la correspondiente guía preceptuada por la legislación vigente, los cuales habrán de ser destinados exclusivamente para su aprovechamiento particular.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1930.

—Benjumea.—Señor Director general de Montes, Pesca y Caza.

(Gaceta del dia 15 de Enero)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN Núm. 34.

Exemo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Juan Chicote, Subinspector interino de Odontología de la provincia de Madrid, en solicitud de que se resuelva lo procedente para que todos los Odontólogos en ejercicio puedan adquirir el carnet de identidad que se ha concedido a esta clase profesional por Real orden de 14 de Febrero de 1928, y teniendo en cuenta que al reconocerse a los Odontólogos el derecho de adquisición de carnet de identidad no se exigió ninguna condición de asociado en las organizaciones profesionales que los Odontólogos han establecido, tales como la Sociedad Odontológica Española y la Asociación Española de Odontología, tanto más, cuanto que, según la estadistica de Odontólogos en ejercicio, el grupo más numeroso no pertenece a ninguna de las dos referidas Asociaciones, por lo que no puede en modo alguno limitarse el derecho a ostentar dicho carnet a los profesionales que pertenezcan a las Sociedades de referencia, sino que debe facilitarse a

todos los Odontólogos en activa función, aunque no pertenezcan a ninguna Sociedad o Agrupación de la clase, ya que así se cumplen los principios de libertad del ejercicio profesional que reconoce la vigente ley de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

- 1.º Que se facilite el carnet de identidad aprobado por Real orden de este Ministerio de 14 de Febrero de 1928, a todos los Odontólogos con ejercicio en las distintas provincias, posesiones españolas y Zona del Protectorado de España en Marruecos, aunque no pertenezcan a ninguna de las Agrupaciones, Entidades u Organizaciones creadas por los Odontólogos con carácter voluntario.
- 2.º Que dichos carnets de identidad se expidan en lo sucesivo por los Subinspectores de Odontología con las garantías que exige el número 3.º de la Real orden indicada anteriormente.
- 3.º Que contra la negativa de los Subinspectores de Odontología para la expedición de los carnets de referencia, se recurra ante las Inspecciones provinciales de Sanidad o primeras autoridades sanitarias del punto donde tenga lugar la reclamación, siendo resueltas éstas previa audiencia de los interesados.
- 4.º Que por lo demás se considere vigente en todas sus partes la Real orden de 14 de Febrero de 1928.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Enero de 1930.

—MARTINEZ ANIDO.—Sr. Director general de Sanidad.

(Gaceta del dia 11 de Enero.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

. SECCIÓN DE VÍAS Y OBRAS

Reparación de explanación y firme en los kilómetros 1 al 14 del camino vecinal de El Royo a Toledillo.—Subasta.

El objeto de esta subasta es la adjudicación de las obras para reparación de la explanación y firme en los kilómetros 1 al 14 del camino vecinal de El Royo a Toledillo, según proyecto aprobado por Real orden de 4 de Enero de 1930, con un presupuesto de centrata de 58.956'25 pesetas, que es el que servirá de tipo para la subasta.

Las proposiciones se admitirán en la Sección de Vías y Obras provinciales, durante las horas de oficina de todos los días hábiles, hasta las trece horas del día 31 de Enero del presente año, de-

biendo presentarlas debidamente reintegradas (póliza de 3'60 pesetas), desechándose las que no cumplan este requisito, en sobre cerrado y acompañadas del resguardo de un depósito provisional hecho en la Depositaría provincial, por la cantidad de 3.000 pesetas.

La apertura de pliegos y la adjudicación provisional al mejor postor, tendrá lugar en el Palacio de la Diputación el día 1.º de Febrero, a las doce, ante Notario y bajo la Presidencia del señor Presidente de la Diputación y con asistencia de un Diputado y el Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras.

Con arreglo al Real decreto núm. 744 (Gaceta de 7 de Marzo de 1929), los licitadores deberán declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas para los obreros de cada oficio, desechándose aquéllas en que tales remuneraciones sean inferiores a los tipos que rigen en la

provincia.

Durante los cinco días siguientes a la celebración de la subasta, podrán ejercitarse las acciones a que se refieren los articulos 16 y 17 del reglamento de contratación de obras y servicios (Real decreto de 2 de Julio de 1924), pasados los cuales, la Comisión permanente estudiará las reclamaciones, si las hubiera, y hará la adjudicación definitiva.

El licitador a quien se adjudique definitivamente la subasta deberá constituir en la Depositaría provincial c en la Caja central de Depósitos, una fianza definitiva que importe el 10 por 100 del remate y firmar el contrato antes de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación, incautandose la Diputación de la fianza provisional, en caso contrario.

El proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas estarán de manifiesto en la Sección de Vías y Obras, hasta el día de la subasta.

Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra que realice, por medio de certificacion s expedidas en la forma que marcan las disposiciones vigentes.

Al mes de firmado el contrato deberá tener el adjudicatario acopiados 300 metros cúbicos; a los dos meses, un total de 900 metros cúbicos; a los tres meses, 2.000 metros cúbicos; a los cuatro meses, 2.900 metros cúbicos, y a los cinco, la totalidad. La falta de cada uno de estos plazos supondrá una multa de 250 pesetas, aparte de las que correspondan a la totalidad, con arreglo al Real decreto de 29 de Septiembre de 1927.

La Diputación ha designado a su Letrado don José Cacho, para el bastanteo de poderes.

Tedos les gastos de anuncio, Notario, con-

trato y derechos reales, serán de cuenta del adjudicatario.

Soria 13 de Enero de 1930.—El Presidente de edad, I. Maés.—Por acuerdo de la Comisión provincial, José Cacho.

Modelo de proposición.

D., vecino de, con cédula personal que acompaña, número, clase, expedida en, enterado del anuncio publicado por esa Excma. Diputación en el Boletin oficial de, para la adjudicación en pública subasta de la reparación de explanación y firme en los kilómetros 1 al 14 del camino vecinal de El Royo a Toledillo, se compromete a ejecutar la obra con arreglo al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas, por la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

En pliego aparte en el mismo sobre se acompañará la relación de las remuneraciones míni mas para los obreros, antes citada.

Juzgados de primera instancia

SORIA

 D. Manuel Vives Lasierra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

En mérito de los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Priscilo Plaza Martínez, en nombre del Banco Español de Crédito, contra D. Mariano Peregrina Cobeta, vecino de Salinas de Medinaceli, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, las fincas siguientes, radicantes en el pueblo y término de

Salinas de Medinaceli

- 1. Una casa sita en dicho pueblo, donde dicen El Altillo, consta de planta baja y principal; lindante por derecha, entrando, con casa de Santiago Utrilla; izquierda, con la de Leandro Aguilar, y espalda, Senda Piquera; tasada en 700 pesetas.
- 2. Una finca rústica en dicho término y ba rrio de arriba; linda al Saliente y demás aires, pared; cabida siete celemines; en 70 pesetas.
- 3. Otra id. en La Rodaja; linda al Saliente, Matías Peregrina; Poniente, Pedro Mingo; Mediodía, camino, y Norte, Aquilino Peregrina, de cabida tres celemines; en 75 pesetas.
- 4. Otra id. en el Cerrillo Calera; linda Saliente, ribazo; Poniente, Faustino Alonso; Mediodía, Santiago Corral, y Norte, Cerrillo, de cabida dos fanegas y ocho celemines; en 175 pesetas.
- 5. Otra id. en Las Navazas; linda Saliente y demás aires, liegos, de cabida tres fanega; en 160 pesetas.

Todas ins gastos an analytica Solicia

6. Otra id. en Ribazo Largo; linda Saliente, Ribazo; Poniente, liego; Mediodía, Santiago Utrilla, y Norte, Faustino Alonso, de cabida tres fanegas y nueve celemines; en 160 pesetas.

7. Otra id. en Cerrada Chozo Alto; linda Saliente, Santiago Utrilla; Poniente, pared; Mediodía, Hilario Heredia, y Norte, pared, de cabida

dos fanegas; en 50 pesetas.

8. Otra id. en Alto Tarayuelas o Cerradillo Santo; linda Saliente, Antonio Anguita; Poniente y demás aires, liegos, de cabida tres fanegas, cuatro celemines y dos cuartillos; en 75 pesetas.

9. Otra id. en Alto Tarayuelas; linda Saliente, Santiago Utrilla; Poniente, Francisco Casado; Mediodía y Norte, liegos, de cabida dos fanegas y nueve celemines; en 60 pesetas.

- 10. Otra id. en Cerrada Vadillo; linda Saliente y Poniente, Juana Heredia; Mediodia y Norte, Maria Heredia, de cabida seis celemines; en 175 pesetas.
- 11. Media era de pan trillar; linda Saliente, camino; Poniente, pared; Mediodía, camino, y Norte, Mariano Peregrina, en Barrio de Arriba, de cabida cuatro celemines y dos cuartillos; en 80 pesetas.

Total, 1.780 pesetas.

Por cuya cantidad se ponen en venta, señalándose para la subasta el día 15 de Febrero próximo, a las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose, que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán, previamente, en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos y que no se han suplido los títulos de propiedad, que serán de cuenta del rematante.

Dado en Soria a 10 de Enero de 1930.—Manuel Vives Lasierra.—El Secretario, Daniel Arnal.

COLEGIOS ELECTORALES

Cumpliendo lo ordenado en la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 16 de Agosto de 1926, a continuación se publica la relación de los locales designados por las respectivas Juntas municipales del Censo electoral, para Colegios electorales, en los que han de verificarse cuantas elecciones puedan tener lugar durante el año 1930.

Relación que se cita

Escobosa de Almazán.—Escuela pública de ambos sexos.

· -ub-offs creates of the Head his the black terms and an

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Negociado 3.º-Licencias.

RELACION nominal de las licencias de caza, armas y galgos, que han sido expedidas por este Gobierno durante el mes de Septiembre último, y días que se indican, a los individuos cuya vecindad también se expresa.

Núm. de	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día	Clase de licencia		
le orden.				Caza	Armas	Galgos
1711	Quintanillla de Tres Barrios	D. Martiniano Alonso	^		16.75	NET,
1712	Castillejo de Robledo	Pedro Alonso	2	. 1) »	×
	Idem	Aniceto Cuesta	2	1	»	»
1714	Gómara	Zacarias Hernández	9	. 1	»-	».
	San Esteban de Gormaz	Julio Cuñado.	2	1	»	»
	Barcebalejo	Lorenzo Cecilia	2	1	"	»
	Burgo de Osma	Antonio García	2	1	"	>
1718	Idem	Rafael Cortés	$\frac{2}{2}$	1		»
1719	Vinuesa	Benjamin Oncins	2	1	» »	»
1720	Soria	Manuel lelegias	2	1	1 "	» _
1721	La Alameda	Cornelio Manzanán	2	1	»	»
1722	Langa	Clemente Redondo	2	1		
1723	Soria	Santiago Bribuega.	2	1) »	»
1705	Idem	Salvador (fonzalez	2	1	»	>>
1796	Oncala	Casimiro Ullia	2	1	»	»
1797	Cantalucia	Vicente Derzosa	2	1	· »	»
1799	Ledesma	Solero Martinez	2	1	>	»
1790	Mazalvete	Isaias Arriba	2	1	»	»
1730	Tardajos de Duero	Hilarión Enciso	2	1	»	>>
1731	Euentes de Agrada	Rafael Combiel	2	1	»	»
1732	Fuentes de Agreda Burgo de Osma	Higinio Jimenez	3	1	»	»
1733	Valdealvillo	Ramon Morán	3	1	»	»
1734	Fuentes de Agreda.	Gregorio Sanz	3	1	. »	»
1735	domara	Manuel García	3	1	»	»
1736 I	Pedraja de San Esteban.	Marcelino Lenguas	3	1	»	>>
11911	xomara.	Guillelino Macarroll	3	. 1	»	»
T 1991T	eurala de San Estehan	0 000 2 102	3	1	»	»
71991	pastiiruiz.	Lucio Sotillos	3	1	» į	»
エイモリエ	u cos de Jalon	Hilario de Jesús Alonso	3	1	»	» -
エイエエー	I shandland A reliands	Mariano Juberias	3	1	»	»
TETAL	IIIUESA	Ciriaco Lozano	5	1	» ;	»
エーエのしか	urgo de Usma	Quirico Aguirre	3	1	*	>>
- · T T T	20111.	Quirico Aguirre	3 3	1	» »	>
ナイエリエ	OI UIIIO DE SOMO	Valentin Jiménez	2	1 1	*	»
TO TT	SI Cua.	Segundo Cella	2	1	»	»
	CI a.	Segundo Cella Leandro Bartolomé	3	1	"	»
- T 1111	15-111	Vicente Ortega	2	1	"	» »
	OT III	Adrián García	3 4	1	»	»
		Francisco Casado	4	1	» l	»
	ALUIGIES MAIN	Rufo Escalada	4	1	»	»
			4	11	»	»
The same of the same of	COLITA	Joaquin de la Gándara García	$\frac{1}{4}$	1	» !	»
		Leoncio Hernández.	4	1	»	»
		Pedro Martin Modrego	4	1	» [>
1757 C	hreise dol Communication	Aniceto Asensio	4	1	»	»
1758 Sa	Iduero	Eladio Diez	4	1	»	»
1759 Sc	ria	Román Vera	4	1	»	»
		Francisco Noriega	1	1	»	»
1761 Sc	ria	Sebastian Solano	1	1	»	»
		Pedro Pérez	Ŧ l	1 1	» į	»

Núm.			Día	Clase de licencia			
ı. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS		Caza .	Armas	Galgos	
en.			: du	17000	<u> </u>		
769	Tanaián	D. Laureano Gómez	4	1	×	l »	
762	Idem	Justo Nicolás García	$\frac{1}{4}$	1	»	»	
and the second second	Almarza	Fernando González	4	1	»	>>	
- HACKED - 1987 - 198	Almazán	내가 느느님이 되었다면 생생이 있는데 하는 경우를 보았다면 가는 나를 하면 있다면 가는 사람들이 모르는 사람들이 되었다면 하는데 그렇게 되었다면 살아보니 그렇게 되었다면 살아보니 살아보니 살아보니 그렇다면 살아보니?	4	1		»	
NO. AND ADDRESS OF THE PARTY OF	Gómara		4	1	»	· »	
	Olvega		4	1	»	>>	
768	Baraona	Julián Casas	4	1	»	>>	
	Abejar	Nicolás Huorta	4	1	»	>>	
	Agreda		4	1	»	20	
771	Villacierves	Marcos Gonzalo	4	. 1	»	2	
Control Control St. St. V.	Morón	Victor Moreno	4	1	20	×	
	Matamala	Angel Escribano	4	1	- »-	>>	
Commence of the Commence of th	Santa María del Prado		4	1	» »	>>	
775	Matamala	Hilario Martinez	4	1	»	3	
THE PARTY OF STREET	Santa María del Prado	+ 1.7 m. 1.1 m. 1.2 m		(1)	») X	
	Fuentestrún		4	1.	»	×	
	Salduero	Juan García	4	1	9 × 1	>	
	Idem	Eusebio Vera	4	1	×	,	
	Cihuela	Eusebio Vera	4	3411	» .	,	
	Vizmanos	Carros del Velle		1	»	100	
	Fuentelpuerco			1	»	, ,	
783	Medinaceli	Manuel Medina	5	1	»		
	Cabreriza		5	1	» »		
	Navalcaballo			1	» »		
	Paones			1	20		
	Idem		6	1	»		
	Lumias			1	"		
	Espeja de San Marcelino	■ 1 1 1 1 1 1 1 1 1 2 1 1 2 1 2 1 2 1 2		1	»		
	Soria		6	01) »	1.6	
	Navalcaballo		6	1	»	16	
	Valdeavellano	Angel Capón	6	1	· »	118	
	Idem	Emeterio Tierno	б	1	»	1	
	Berlanga de Duero	네트리트 : 1000 - 1		1	»	4	
	Abejar		6	1	»	37	
797	Burgo de Osma	Esteban López	6	1	- w	18	
798	Almazán	Amador Gómez	6	1	»		
	Alcubilla de Avellaneda	**************************************	7	1	»		
	Castilruiz		7	1	1 ×	131	
	Taroda	■ 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	7	. 1	» »	1	
	Alcubilla de Avellaneda	(THE TOTAL)			»		
	Sauquillo de Boñices	Mauricio Borobio	7	1	»	Company of the last of the las	
THE SECOND SECOND SECOND	Berlanga de Duero	Mateo Lorenzo Serrano	1 7	1	» :	Q1	
	Idem		7	1	» ·		
800	Abejar	Gaspar de Miguel	7	1		1	
	Sotillo del Rincón	HENEN IN THE THE THE SAME THE PARTY OF A PERCENT OF THE PROPERTY OF THE SAME IN THE SAME IN THE PARTY OF THE	7	1 1	»		
	La Olmeda	HER CONTROL (1984) 전 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	A Company of the Comp	1 1	»		
	Arenillas		7	1	»	1.2	
	El Royo			1	1		
	Idem	[일반] 의 [인하다] 경험 선생님들은 그림 사람이를 하면 전쟁이 가득한 경우를 가장 하나면 그렇게 되었다면 하는데 하는데 보고 있는데 보고 있는데 보고 있는데 보고 있는데 되었다.	7	1	"	-	
215	Idem	Manuel Garcia	7	1	"	1	
81/	Almazán	Ciriaco Garijo	7	1		3 3	
815	Yanguas	Cipriano Mainez	7	1	"	,	
816	Soria	Feliciano Polo	7	1	,		
81	Yanguas	Benito Sánchez	7	1	»		
181	Aldehuela de Periañez	Domingo Teruel	7	Î	»	100	
1819	Soria	Ciriaco Garijo Cipriano Mainez Feliciano Polo Benito Sánchez Domingo Teruel Emeterio Bartolomé Calixto Lallana	7	1	»		
1820	Idem	Calixto Lallana	7	1	»		
100	Idem,	Antonio Millán	7	1 1	1 »		

lúm.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día .	Clase de licencia			
Núm. de orden.				Caza	Armas) confine	
000		D. Braulio Millán	17				
	SoriaIdem	Melitón Martínez.	9	$\frac{1}{1}$	1 "		
12000	Idem	Francisco Moreno	9	1	2		
	Idem		9	1 7		115	
826	Gómara	Simeón Lorenzo	9	1	»		
827	Alcoba de la Torre	Félix Zayas	9	Î	»	6.5	
	Soria	Manuel Perez	9	1	>>		
NUMBER OF STREET	Garray	Constantino Jiménez	9		»	1	
	Idem		9	1	n n	,	
	Almazán	Trifón Escribano	9	1	»		
	Dombellas		9		»		
OTHER DESIGNATION OF THE PERSON OF THE PERSO	SantervásEl Royo		9	1	»	2	
to the district of the second	Zamajón	Dionisio Jiménez	9	1	»		
	Idem	El mismo	9	, ,	1		
to the the Roselland Land Co.	Yelo		9	1	»	,	
838	El Royo	Francisco Saenz	9	1	»	2	
	Cabrejas del Pinar	Agustín Hernández	9	ī	>>	,	
	Pedrajas	Angel Duran	9	1	» »	. 2	
	Idem	Gregorio Clemente Ontiz	9	-1	- »)	
	Castillejo de Robledo		9	1	»	,	
843	Cabrejas del Pinar	Mariano de Pablo Iglesias	9	1	»		
	Santa Maria de Huerta	Celestino Montón	9	1	*		
218	Morón		9	1	>>	,	
I NOT THE REPORT OF	Villabuena	Antonio García	9	1	>>		
848	Almazán	José Main Sebastián Pastor		1	>>	,	
849	Idem		9	1	**************************************	3	
850	Soria	Bigido Pastor	10	1	1 "	× ×	
851	Atauta	Antonio Molinero	10	9	» l		
852	Morcuera	Melouiades Palomar		1	»	»	
853	Fuentecambrón	Baltasar Velasco		1	»	20	
854	Soria	Antonio D. Campos		1	»	20	
800	Idem	Pedro Gómara		1	»	- 20	
257	Idem	Anselmo Burgos	10	1	»	20	
858	Garray	Timoteo Liso		1	»	»	
359	Burgo de Osma	Eusibio Palacios	10	1	»	>>	
360	Osma Villar del Ala	Ricardo Vela	10	1	»	30	
361	Salduero	Santiago Garcia	10	1	*	»	
002	idem	Marcelino Velaz Lucio de Diego Vera	10	1	»	2)	
000	iuem	Félix Vera	10	1	»	»	
0041	laem	Angel Tatorno	13-79555356	1	»))	
ונטכ	Golmavo	Florentino García		$\hat{1}$	»	2	
JUUI	3011a	Angel Blanco		1	».	Σ	
100	Torrupia de Soria	Eugenio Gaya	10	1	»	×	
JUOI.	Almazan	Victoriano Casado	10	1	»	»	
370	Deza	Miguel Esteras,		1	» -	23	
371	Cuevas de Ayllón Soria	Tomás de la Morena	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	1	»	D	
	LICUIDITIA DEI MIGROMAG	Manuel Olimpio	10	4	, »	20	
	Luciii.	Santos López	10	+	»	"	
	L Cligitia de San Historian	Elias Mendez	10	1	"	<i>n</i>	
1001	Jomara.	에서 나를 잃었다면서 그리다면서 선거님은 하다는 아일에서에 가장 사람이 나를 하는데 그리다는 것이 되었다.	10	1	»	»	
	JULY A WILLIAM	(M. 200 M.) 이번 10 H. (L. 10 H. L. 10 H. M. M. L. 10 H. L	10	î	»	»	
	JUL 10:	그 지하는 얼마나 있는 이 이 아이를 들어 없는 생생님이 없었다면 하는 사람이 생각하다면 하다 하는 것 같아 그렇게 하지만 하는 것이다고 싶다고 하는데 하다 다른데 없다.	10	$\tilde{1}$	»	>>	
. 011	21 160 / 0		10	1	»	>>	
-01	00110	Marceliano Cerrada	11	1	»	»	
001	Cubo de la Solana	Eugenio Rodriguez	11	1	>>	7	

8

DIVISION HIDRAULICA DEL EBRO

Nota.—Anuncio.

Terminadas las obras de conducción de aguas para el abastecimiento de Arcos de Jalón (Soria), ejecutadas por este Ayuntamiento, con subvención del Estado, y habiendo solicitado dicho municipio establecer tarifas para el suministro del agua a los particulares; se anuncia al público durante un plazo de quince días consecutivos, contados desde la publicación de esta nota-anuncio en el Boletín oficial de la provincia de Soria, para que las personas que se crean perjudicadas puedan presentar durante el plazo señalado las reclamaciones que crean pertinentes.

Las tarifas que se proponen son:

Instalaciones con grifo de 8 mm. 2'50 pesetas al mes. Idem íd. 10 id. 3 ídem.

 Idem
 id.
 10 id.
 5 idem.

 Idem
 id.
 13 id.
 6 idem.

 Idem
 id.
 15 id.
 7 idem.

Zaragoza 23 de Diciembre de 1929.—El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Nuñez.

Ayuntamientos

ESTEPA DE SAN JUAN

Existiendo en arcas de este pósito la cantidad de 1.071'83 pesetas, se anuncia al público para el que desee cantidad alguna lo solicite en forma legal, bien ante la Sección provincial del ramo o de esta Alcaldía, en el plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente en el Boletin oficial de la provincia.

Estepa de San Juan 13 de Enero de 1930.— El Alcalde, Germán Arancón.

RIOSECO DE SORIA

Por traslado del que las venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Veterinario Inspector municipal de carnes y de higiene y sanidad pecuaria de este partido, que lo componen esta villa como matriz, y sus anejos Blacos, Terreblacos y Boós, con la dotación anual de 1.200 pesetas que corresponde al mismo, como lo establecen las vigentes disposiciones, las que serán satisfechas por semestres vencidos de los respectivos presupuestos municipales.

También se anuncia vacante el servicio de asistencia a los ganados de los vecinos de los cuatro mencionados pueblos, así como a los de Valdealvillo, Escobosa, La Muela, Barbolla, Fuentelaldea y fracción de Nafría la Llana, con el sueldo anual de 3.300 pesetas, satisfechas en el mes de Septiembre de cada año, del contrato que se convenga con el agraciado, más lo que produzca el herraje de unas 600 caballerías.

Los anejos distan de la matriz el que más siete kilómetros de buen camino, celebrándose con currido mercado semanal en esta villa, estando situada a tres kilómetros, por camino vecinal, de la carretera de Valladolid a Soria, separándola de esta última capital, unos 40 de distancia y 20 a Burgo de Osma.

Los señores Profesores que aspiren a dichas plazas, pueden solicitarlo del Sr. Alcalde que suscribe, como Presidente de la Junta de partido, durante el plazo de treinta días, pasado el cual se proveerán.

Rioseco de Soria 18 de Diciembre de 1929.—. El Alcalde, Marcelo García.

RETORTILLO DE SORIA

Para su provisión en propiedad, se anuncian vacantes las plazas de Practicante y Matrona titulares de este partido, con el haber anual de 495 pesetas cada una, pagadas de los respectivos presupuestos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reunan las condiciones legales, presentarán sus instancias reintegradas a esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Retortillo de Soria 8 de Enero de 1930. -- El Alcalde, N. Tomás Cuenca.

Durante el tiempo reglamentario, a contardesde la publicación de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio, si se creen perjudicados.

Presupuestos municipales aprobados por el Ayunta.
miento pleno.

Villar del Campo. Beratón. Calderuela. Andaluz.

Yelo. Carbonera de Frentes.

Valdenebro. Almarail.

Torremocha de Ayllón. Cabrejas del Pinar. Rello. Borobia.

Ituero. Fuencaliente de Medina. Valtueña.

Proyecto de presupuesto ordinario para 1930 Vinuesa.

Reparto de utilidades Fuentes de Agreda.

Cuentas municipales Beratón, ejercicio de 1928.

SORIA.—Imprenta provincial.